



**UNIVERSIDAD EUROAMERICANA**

**FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES**

# **REGLAMENTO DE USO DEL AMBIENTE VIRTUAL**

**Panamá, 2015**

## ÍNDICE

	<b>PÁG.</b>
<b>CAPÍTULO I.</b> Disposiciones Generales	3
<b>CAPÍTULO II.</b> De la Unidad de Ambiente Virtual	4
<b>CAPÍTULO III.</b> De la Plataforma del Ambiente Virtual	7
<b>CAPÍTULO IV.</b> Del Modelo Pedagógico para el Ambiente Virtual	7
<b>CAPÍTULO V.</b> De la Estructura de las Unidades Curriculares en Línea	7
<b>CAPÍTULO VI.</b> Del Programa Analítico	7
<b>CAPÍTULO VII.</b> De los Deberes y Derechos del Personal Docente y de Investigación	7
<b>CAPÍTULO VIII.</b> De los Deberes y Derechos de los Estudiantes	9
<b>CAPÍTULO IX.</b> De la Propiedad Intelectual	10
<b>CAPÍTULO X.</b> Del Régimen Disciplinario	10
<b>CAPÍTULO XI.</b> Disposiciones Finales	11

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula la normas que regirán en el uso del ambiente virtual (plataforma) entre el personal docente y de investigación y el estudiante de la Universidad Euroamericana.

**Artículo 2.-** Se entiende por ambiente virtual (plataforma), al espacio donde se alojan las unidades curriculares para ser facilitadas en la modalidad presencial o a distancia, con sus variantes: semipresencial, no presencial, virtual o tele presencial. El ambiente virtual permite el aprendizaje activo y colaborativo, el uso de actividades individuales y grupales, apoyado en las herramientas tecnológicas de interacción como (foros, chats, blogs, videos, videoconferencias u otras), por parte del personal docente y de investigación y los estudiantes.

**Artículo 3.-** Se entiende por Modalidad Presencial a la interacción cara a cara entre el docente y los estudiantes que asisten diariamente a su ambiente de clases a intercambiar conocimiento y experiencias.

**Artículo 4.-** Se entiende por Modalidad a Distancia, el estudio o proceso de formación independiente mediada por herramientas tecnológica (foros, chats, blogs, videos, videoconferencias u otras), para promover el aprendizaje auto dirigido por el estudiante, quien planifica y organiza su tiempo, para responder a las exigencias de la unidad curricular.

**Artículo 5.-** Se entiende por la variante Semipresencial a los estudios de formación donde el estudiante físicamente no asiste con regularidad a un salón de clases, el avanza a su propio ritmo, el personal docente y de investigación combina el uso de las herramientas tecnológicas para facilitar el aprendizaje.

**Artículo 6.-** Se entiende por la variante No Presencial a los estudios de formación donde el proceso de aprendizaje se realiza en diferente dimensión de espacio y tiempo,

entre el personal docente y de investigación y los estudiantes. Se requiere de elementos mediadores para el establecimiento de comunicación entre las partes.

**Artículo 7.-** Se entiende la variante Virtual o Tele Presencial, a los estudios de formación donde el personal docente y de investigación hace uso intensivo de las herramientas tecnológicas y de estrategias pedagógicas para facilitar el aprendizaje, lograr cambios de conducta y el desarrollo de las competencias, sin que limite las condiciones de tiempo, espacio, ocupación y edad de los estudiantes.

**Artículo 8.-** Se entiende por Estudiante los que son admitidos y han procesado su inscripción en la Universidad, en la modalidad presencial o a distancia o en algunas de sus variantes.

**Artículo 9.-** Se entiende por Personal Docente y de Investigación, aquél que ha sido contratado por la Universidad, para facilitar una unidad curricular en la modalidad presencial o a distancia en algunas de sus variantes.

**Artículo 10.-** El Ambiente Virtual es para el uso exclusivo de los estudiantes inscritos en la Universidad y para el personal docente y de investigación que se le asigne alguna unidad curricular, en la modalidad presencial o a distancia en sus variantes.

**Artículo 11.-** El Ambiente Virtual (plataforma) brindará servicio y soporte técnico las veinticuatro horas del día, siete días de la semana, los 365 días del año.

## **CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE AMBIENTE VIRTUAL**

**Artículo 12.-** La Unidad de Ambiente Virtual se encarga de establecer un vínculo entre el personal docente y de investigación y los estudiantes, bajo los parámetros colaborativos y cooperativos, a través de la planificación, organización, supervisión, control y evaluación de las actividades inherentes a la producción y ejecución de unidades curriculares, diplomados o cursos, bajo la modalidad presencial o a distancia en sus variantes. La Unidad de Ambiente Virtual está adscrita a la Coordinación de Informática y tiene a su cargo el administrador de la plataforma y el asesor académico.

**Artículo 13.-** Tendrá las siguientes funciones la Unidad de Ambiente Virtual:

1. Velar por el buen uso y mantenimiento de la plataforma virtual.

2. Cumplir con la programación académica presencial y a distancia en cada periodo lectivo.
3. Asistir al personal docente y de investigación en la elaboración, administración y evaluación de los cursos en línea.
4. Dar inducción a los estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual.
5. Planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades a realizar en cada unidad curricular en la plataforma virtual.
6. Aplicar los programas de mantenimiento correctivo y preventivo de la plataforma virtual.
7. Implementar mecanismos de seguridad en la plataforma virtual.
8. Atender cualquier reclamo o sugerencia elaborada por escrito por parte del personal docente y de investigación y de estudiantes.
9. Solicitar los reportes y estadísticas emitidas en cada una de las unidades curriculares facilitadas en la plataforma virtual.
10. Pautar reuniones con el personal docente y de investigación, al inicio y finalización de cada periodo académico.
11. Velar por la aplicación de este Reglamento.
12. Cualquier otra actividad que por su naturaleza esté relacionada con las tareas de la Unidad de Ambiente Virtual.

**Artículo 14.-** El Administrador es la persona encargada de gestionar, planificar, organizar, supervisar y evaluar la plataforma virtual.

**Artículo 15.-** Son funciones del Administrador:

1. Asistir al personal docente y de investigación y a los estudiantes en la plataforma virtual.
2. Verificar si la unidad curricular cumple con los requisitos mínimos exigidos de diseño para ser facilitada en la plataforma virtual.
3. Solicitar la lista de estudiantes inscritos en la Unidad de Control de Estudios.
4. Proporcionar el acceso a la unidad curricular al personal docente y de investigación.

5. Divulgar el manual de acceso a la plataforma virtual al personal docente y de investigación y estudiantes.
6. Proporcionar soporte técnico al personal docente y de investigación y a los estudiantes que lo requieran.
7. Verificar constantemente en la plataforma, el envío de información que pueda perjudicar el tráfico de la red, así como correos masivos, virus, y publicidad con fines no académicos.
8. Revisar constantemente que la información que se sube a la plataforma, no sea amenazante, ofensiva, pornográfica, obscena o difamatoria.
9. Emitir reportes de cada unidad curricular administrada en la plataforma virtual.
10. Velar por la seguridad de los materiales instruccionales que se suben a la plataforma virtual, respetando el derecho de autor.
11. Asistir al personal docente y de investigación y a estudiantes con el proceso de autoevaluación de la unidad curricular.
12. Cerrar la unidad curricular, una vez finalizado el periodo lectivo.
13. Realizar el respaldo de toda la información de la unidad curricular, tales como: videos, archivos de texto, audio, imágenes y las actividades programadas.
14. Corregir cualquier anomalía que presente en la plataforma virtual.

**Artículo 16.-** El Asesor Académico se encarga de gestionar y facilitar los escenarios de aprendizaje a través del uso de las herramientas tecnológicas al personal docente y de investigación.

**Artículo 17.-** Son funciones del Asesor Académico:

1. Dar inducción al personal docente y de investigación sobre el uso de las herramientas tecnológicas en los ambientes virtuales.
2. Asistir al personal y de investigación en la estructura y diseño de la unidad curricular en la modalidad presencial y a distancia con sus variantes.
3. Recomendar las herramientas tecnológicas acordes al desarrollo de la unidad curricular y la audiencia.
4. Sistematizar la información que será presentada en la plataforma virtual.

5. Verificar el cumplimiento del programa analítico establecido en el diseño curricular.
6. Monitorear la participación del personal docente y de investigación en las actividades programadas.
7. Supervisar que las actividades establecidas en la unidad curricular, se cumplan.

### **CAPÍTULO III DEL AMBIENTE VIRTUAL (PLATAFORMA)**

**Artículo 18.-** El Ambiente Virtual de la Universidad Euroamericana fue estructurada bajo la plataforma LMS Chamilo, de software libre. Se diseñó como herramienta tecnológica de apoyo a los procesos de aprendizaje en los distintos programas académicos, de investigación y extensión, bajo la modalidad presencial y a distancia con sus variantes. La plataforma presenta diferentes módulos de gestión: 1) el módulo del administrador, 2) el módulo del personal docente y de investigación, y 3) el módulo del estudiante.

### **CAPÍTULO IV DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA EL AMBIENTE VIRTUAL**

**Artículo 19.-** El Modelo Pedagógica es humanista, social y tecnológico, centrado en el estudiante y en el aprendizaje. Se fundamenta en la teoría constructivista y en la teoría de la comunicación y la interacción. Se promueve un aprendizaje autónomo, flexible y colaborativo. La diversidad de herramientas y recursos que se emplean, facilita la interacción y colaboración, permitiendo a los estudiantes construir aprendizajes significativos.

### **CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDADES CURRICULARES**

**Artículo 20.-** Las unidades curriculares para ser facilitadas en línea, deben contener como mínimo:

1. Identificación de la universidad (logo, nombre y slogan)
2. Nombre del programa académico.
3. Nombre y nomenclatura de la unidad curricular (código, unidad crédito, pre-requisitos, cuatrimestre, periodo académico).

4. Nombre del personal docente y de investigación.
5. Correo electrónico de la unidad curricular.
6. Descripción de la unidad curricular
7. Objetivo general.
8. Objetivos específicos.
9. Contenidos de la unidad curricular.
10. Metodología y técnicas a utilizar en el proceso de aprendizaje.
11. Evaluación de los aprendizajes.
12. Bibliografía.

## **CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ANALÍTICO**

**Artículo 21.-** El Programa Analítico es un documento que describe las acciones educativas que el estudiante debe realizar durante el desarrollo de la unidad curricular, contempla:

1. Nombre del programa académico.
2. Nombre de la unidad curricular.
3. Periodo académico.
4. Fecha.
5. Contenido.
6. Actividades.
7. Evaluación.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 22.-** El Personal Docente y de Investigación tiene la responsabilidad de facilitar la unidad curricular, que se le haya asignado en la modalidad presencial o a distancia con sus variantes.

**Artículo 23.-** Son Deberes del Personal Docente y de Investigación:

1. Elaborar conjuntamente con el asesor académico el programa analítico, el plan de evaluación y el cronograma de las actividades a realizar en la unidad curricular.



2. Publicar el programa analítico y el cronograma de las actividades a realizar en la unidad curricular en la plataforma.
3. Revisar la veracidad de la información antes de publicarla en la plataforma.
4. Propiciar el respeto entre todos los miembros activos del uso del ambiente virtual.
5. Asistir a los estudiantes el día y horario pautado en cada actividad, para dar retroalimentación de manera sincrónica.
6. Incentivar y motivar a los estudiantes en el manejo de la plataforma, durante el proceso formativo.
7. Incorporar material bibliográfico citando la autoría para respetar el derecho de autor y la propiedad intelectual.
8. Revisar los materiales publicados por los estudiantes para garantizar la integridad de la información y la originalidad de los mismos.
9. Aplicar la herramienta **antiplagio** para revisar la originalidad de los trabajos de los estudiantes y reportar si se presenta algún incidente a la Coordinación Académica.
10. Subir las calificaciones en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.
11. Asentar las calificaciones en el sistema integral de gestión académica (SIGA), de acuerdo con las fechas pautadas en el calendario académico.
12. Notificar de inmediato a la Coordinación Académica, sobre cualquier anomalía que considere contrario a las disposiciones de uso de la plataforma

**Artículo 24.-** Son Derechos del Personal Docente y de Investigación:

1. Recibir la inducción sobre uso de herramientas tecnológicas en ambientes virtuales.
2. Recibir apoyo del asesor académico y del administrador del soporte técnico, en cualquier eventualidad que pueda presentarse.
3. Recibir el usuario y contraseña, antes de iniciar la unidad curricular en el ambiente virtual.

4. Presentar un informe académico-administrativo y técnico al finalizar el curso en la Coordinación Académica.
5. Recibir la remuneración de acuerdo con lo establecido en su contratación.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 25.-** El Estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con todas las asignaciones prevista en el programa y en el cronograma de la unidad curricular inscrita en la modalidad presencial o a distancia o en algunas de sus variantes.

**Artículo 26.-** Son Deberes de los Estudiantes:

1. Revisar el programa, el plan de evaluación y el cronograma de las actividades pautadas en la unidad curricular.
2. Acceder únicamente a la información, vínculos, imágenes, videos y herramientas de comunicación y colaboración para los cuales se les ha asignado permiso.
3. Cumplir en el tiempo con todas las asignaciones en los foros, chats, videoconferencias, las actividades detalladas en el programa analítico y cronograma de actividades.
4. Subir archivos referidos a las actividades a las cuales debe cumplir.
5. Reportar cualquier anomalía presentada durante el desarrollo del proceso formativo, al administrador de la plataforma.
6. Informar oportunamente a la Coordinación Académica, si el personal docente y de investigación no está cumpliendo con la asesoría y respuesta en los tiempos establecidos.
7. Hacer las correcciones, ajustes o sugerencias que exprese el personal docente y de investigación, en algunas de las tareas o asignaciones.

**Artículo 27.-** Son Derechos de los Estudiantes:

1. Recibir la inducción sobre uso de herramientas tecnológicas en ambientes virtuales.
2. Recibir apoyo del personal docente y de investigación y del administrador del soporte técnico.

3. Recibir el usuario y contraseña, en la primera sesión en la plataforma.

## **CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 28.-** La Universidad Euroamericana posee la propiedad intelectual del diseño, estructura, contenidos de cada unidad curricular, así como de la plataforma interactiva del ambiente virtual.

**Artículo 29.-** Los materiales instruccionales (guías, videos, fotografías, videoconferencias u otros) que se elaboren en la implementación de la unidad curricular y reciban recursos económicos por parte de la Universidad, se considerarán de propiedad intelectual de la institución.

**Artículo 30.-** De presentarse algún inconveniente con la propiedad intelectual de obras literarias, artísticas y científicas, se aplicará el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Euroamericana, así como las normas nacionales e internacionales que lo regulan.

## **CAPÍTULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 31.-** Se consideran Faltas Disciplinarias las siguientes:

1. Publicar información que viole la propiedad intelectual.
2. Enviar información que pueda perjudicar el tráfico de la red como correos masivos, virus, publicidad con fines no académicos.
3. Publicar información que se considere amenazante, ofensiva, pornográfica o difamatoria.

**Artículo 32.-** Los estudiantes que incurran en las faltas disciplinarias descritas en el artículo anterior, tendrán las respectivas sanciones en concordancia al numeral de la falta:

1. El estudiante involucrado asumirá la responsabilidad que ocasione el daño o perjuicio ante las instancias correspondientes.
2. Se le suspenderá del curso por la plataforma virtual.
3. Se le suspenderá del cuatrimestre o semestre y su próxima inscripción estará sujeta a la decisión que emita el Consejo Superior Universitario.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 33.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, conforme a sus respectivas competencias.

**Artículo 34.-** Este reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N. 1 de fecha 11 de febrero de 2015.